

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Asesoros del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del no corriente; 67½ ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura.

DECRETO

Las desfavorables condiciones climatológicas en que se ha desenvuelto la producción cereal durante el presente año agrícola han implicado una reducción de la cosecha de trigo. No obstante, reunidos la producción actual y los sobrantes del año anterior, serían suficientes a cubrir las necesidades de la España nacional; pero como los victoriosos avances de nuestras fuerzas reintegran constante y progresivamente nuevas zonas que probablemente se encontrarán deficientemente provistas de trigo, constituye un elemental deber de previsión adoptar aquellas medidas que aseguren el abastecimiento en pan de toda la población liberada, aun cuando ésta aumente con toda rapidez.

La adopción de estas medidas permitiría una nueva reducción en el precio del pan, que ya experimentó dos rebajas en el año actual; pero ella sería apenas perceptible, por lo que se conceptúa equitativo que se mantenga el precio alcanzado y se utilice el margen diferencial que por las causas señaladas pueda obtenerse para conseguir una pequeña revalorización del precio del trigo, previamente justificada por el descenso unitario de su producción en el año actual.

Por todo ello, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Agricultura, dispongo:

Artículo 1.º A partir del próximo día 15 de agosto, se elevarán en un 5 por 100 de su peso,

por hectolitro, los rendimientos harineros aprobados para el trigo durante el presente año por el Servicio Nacional de Agricultura para las diferentes zonas harineras.

El Ministro de Agricultura, a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, podrá modificar dicho porcentaje en aquellas zonas harineras en que así lo aconseje la calidad de sus trigos, y asimismo la mezcla en la proporción que aconseje el bien público, dentro de los límites fijados por los dictámenes técnicos de los Centros experimentales del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2.º Los precios del trigo tipo de nueva cosecha, base de tasa para las adquisiciones a tenedores, aprobados por Decreto de 17 de junio del presente año, así como los precios iniciales de tasa de las variedades comerciales de trigo de cada provincia, se aumentarán dos pesetas por quintal métrico durante la presente campaña, con efectos retroactivos, a partir del 1.º de julio próximo pasado.

Artículo 3.º El Servicio Nacional del Trigo pagará este aumento de dos pesetas por quintal métrico de una sola vez, previo descuento del 1 por 100, a los agricultores a quienes haya adquirido trigo procedente de la actual cosecha.

Igual obligación tienen los almacenistas que hayan comprado trigo a los agricultores para las cantidades adquiridas a partir del 1.º de julio pasado.

Artículo 4.º A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, el Servicio Nacional del Trigo aumentará en dos pesetas por quintal métrico los precios de venta de trigo a los fabricantes de harina, que resultaren de la aplicación del Decreto de 17 de junio de 1938.

Artículo 5.º Los fabricantes de harinas quedan obligados a presentar declaración jurada por duplicado, en la que se consignará las existencias de trigo que tengan en su poder en la primera hora del día 15 del presente mes, previo descuento de las existencias propiedad del Estado y de las que han adquirido al Servicio Nacional del Trigo y obren en su poder a partir de la publicación del presente Decreto.

Dichas declaraciones juradas serán entregadas en las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo o en Correos, como envío certificado a las indicadas Jefaturas, antes de las veinticuatro horas del día 17.

Las declaraciones indicadas servirán de base para liquidación del abono que los declarantes han de hacer al Servicio Nacional por la diferencia de dos pesetas por quintal métrico que resulte de aplicar el artículo 5.º de este Decreto.

Artículo 6.º El Servicio Nacional del Trigo atenderá a las obligaciones contraídas por el artículo 4.º de este Decreto con el líquido que resulte de la revalorización de su propia existencia y el cobro de dos pesetas que determina el artículo anterior.

Artículo 7.º Las existencias de harina que posean fabricantes y almacenistas el próximo día 15 de agosto sólo podrán ser puestas a la venta mezcladas con las nuevas harinas, según determine el Servicio Nacional de Agricultura, hasta su total consumo, en la proporción máxima de un 50 por 100, debiendo dar salida a la totalidad de estas harinas en fecha que no podrá exceder del 1.º de octubre próximo.

Artículo 8.º Los precios de la harina y del pan no deberán sufrir modificación, en consecuencia de lo ordenado por el presente Decreto.

Artículo 9.º Se autoriza al Ministro de Agricultura para dictar las órdenes complementarias que exija el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 12 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta.

(Del "B. O. del Estado" núm. 44, de fecha 13 de agosto de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.190.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CAZA.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de julio pasado, queda levantada la veda en esta provincia a partir del próximo domingo, día 21 de los corrientes, por lo que se refiere a la caza de codornices, tórtolas y palomas.

Asimismo se autoriza el ejercicio de la caza menor, desde el primer domingo de septiembre venidero hasta el primer domingo de febrero de 1939, a todos los que se hallen provistos de la correspondiente licencia.

Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de marzo de 1939 en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

La caza con galgos queda autorizada desde el 1.º de octubre al 1.º de febrero.

Para la caza mayor será necesario, además de licencia, un permiso especial de la Autoridad competente.

Por disposición de la Autoridad militar de la Región queda prohibido terminantemente cazar en los términos municipales de Bujaraloz, Escatrón, Chiprana, Caspe, Maella, Fabara, Nonaspe, Fayón y Mequinenza.

Asimismo quedan terminantemente prohibidas la circulación y venta de especies de caza en los pueblos que se mencionan anteriormente.

Serán de aplicación todas las disposiciones vigentes en materia de caza que no se opongan a la presente circular.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 4.187.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de subasta para las obras de instalación de las tuberías de conducción de agua y construcción del alcantarillado en la calle del Dr. Cerrada, se anuncia al público para que los que lo deseen puedan concurrir a la misma.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina para el público, durante un plazo de veinte días laborables a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La celebración de la subasta tendrá lugar, a las doce horas del día siguiente al en que termine el mencionado plazo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y reintegradas con un sello municipal de 1'20 pts., acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, redactadas de acuerdo con el modelo de proposición que al final se inserta.

Las proposiciones presentadas por poder deberán ser bastanteadas por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal y D. Ricardo Monterde.

La fianza provisional que se menciona en el párrafo cuarto de este anuncio será de 1.981'43 pesetas, que deberá depositarse en la Caja municipal o en la de depósitos de esta provincia, por cualquiera de los medios señalados en los artículos 10 y 11 del Decreto de 2 de junio de 1934, sobre contratación de servicios y obras municipales.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante deberá proceder a constituir una fianza definitiva de 3.962'87 pesetas, lo que deberá llevar a cabo dentro de los diez días siguientes al en que le sea comunicada.

El tipo de subasta es de 39.628'79 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

El expediente se hallará de manifiesto en la referida Sección de Hacienda y Presupuestos durante el plazo y horas hábiles de oficina.

Los gastos de anuncio y demás que se produzcan de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 18 de agosto de 1938.--Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición:

D....., vecino de, habitante en, de....., número....., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua de la calle del Doctor Cerrada, detalladas en el artículo 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de..... (en letra), pesetas, o sea con la rebaja del..... (tanto por ciento) y haciendo constar que los jornales que se abonarán a los diferentes gremios que intervengan en las indicadas obras serán los a continuación expresados:

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.158.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Circular.

La Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza ha publicado la orden siguiente:

«Una de las normas más eficaces utilizadas por la revolución para infiltrar sus venenosas doctrinas en la sociedad española ha sido el libro escolar, sectario y antipedagógico, repartido con aviesa intención durante los últimos años en la escuela laica de la República.

Siguiendo indicaciones del Excmo Sr. Ministro de Educación Nacional, la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza ha tenido conocimiento de que a la hora actual aun existen en algunas escuelas de la nueva España numerosos libros escritos con fines proselitistas, doctrinalmente antipatrióticos y antirreligiosos, deficientes en el aspecto pedagógico o escritos por autores declaradamente enemigos del glorioso movimiento nacional, que actualmente ostentan cargos y desempeñan funciones de confianza a las órdenes del soviét de Barcelona. Por esta circunstancia, la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se dirige a todos los Inspectores y Maestros de la España nacional para que con la mayor urgencia, antes de dar comienzo al nuevo curso escolar, sean retirados de las escuelas públicas y privadas los libros que figuran en la adjunta relación, que sólo por morbosa inercia pueden figurar en las estanterías de las bibliotecas escolares, llamando la atención sobre la responsabilidad que han de contraer Inspectores y Maestros en el caso de no corregir inmediatamente estos hechos, prestándose a coadyuvar en esta obra las Autoridades civiles y del movimiento, así como los padres de familia, más que nadie interesados en la formación religiosa y patriótica de los futuros españoles.

Relación que se cita:

Aurelio R. Charenton: Las Ciencias en la Escuela.—Lecciones de cálculo.—La Moral en la vida.—Mi libro.—Geografía humana.—El Microscopio.

Lorenzo Luzuriaga: El libro del idioma.—Escuela y cultura juvenil.—Derecho.

Luis Huertas: Las Artes en la Escuela.—Dictado y redacción.—Derecho usual español.

Alejandro Rodríguez Casona: Flor de leyenda.

Angel Llorca: Método de lectura.—Primer año de lenguaje.—Cien lecciones.—Historias educativas.—Cuatro primeros años en la escuela.—Cinematógrafo educativo.—Primer año de Geografía universal.—Matemáticas.

M. Santaló: Geografía.

Santiago Hernández Ruiz: Mis amigos y yo (primera y segunda parte).—Curiosidades.—Primeras lecturas.—Un año de mi vida.

Modesto Bargalló: Letras españolas.—Ciencias físico-naturales.—Vida de las plantas.

Margarita Comas: Matemáticas y Geografía.

Gervasio Manrique: Educación moral y cívica.—Historia de España.

Antonio Zulueta: El mundo de los insectos.

Gloria Giner de los Ríos: El cielo, la tierra y el hombre.—Geografía.

Benigno Ferrer: Cartas a Leonardo.—Camino adelante.

Heliodoro Carpintero: Eco y voz.—A A, E E, I I. (Las dos partes).

Enrique Rioja: El libro de la vida.—Curiosos pobladores del mar.

Elisa López de Velasco: La Escuela primaria.

José Briones: Emoción y cultura.

Eladio García y Medina Bravo: Historia de España.

Vicente Valls: Ciencias físicas.—Cuaderno de la revista pedagógica.

Berna, Galindo y Angulo: Leo, escribo y dibujo.

M. Alonso Zapata: La Escuela unitaria.

Antonio Jaén: Historia de Córdoba.

Gerardo Rodríguez: Historia de España.—Lecturas zoológicas.—El niño en la Escuela.—Para aprender a leer.

Sánchez Sabrás: Matemáticas.

Luis Sánchez Trincado: Poesía infantil.

Fermín Corredor, F. y J. Ortiz: Muñecos.

Fernando Sáinz: El método de los proyectos escolares.—La Escuela nueva.

Daniel G. Linacero: Mi primer libro de Historia.—Mi segundo libro de Historia.

Manuel G. Linacero: Inventando Geometría.

Virgilio Hueso: Ciencias físicas.

Llopis: Lecturas anecdóticas.—Historia del trabajo.

Pablo A. Cobos: Estampas de aldea.

Las Inspecciones de Zaragoza y Teruel recomiendan a los Maestros de las citadas provincias el cumplimiento de las instrucciones consignadas anteriormente, debiendo los Maestros en cuyas escuelas existan libros de los que figuran en la anterior relación participar a las Inspecciones de que dependan han procedido a su cremación para evitar las consiguientes responsabilidades.

Zaragoza, 17 de agosto de 1938.--Tercer Año Triunfal.—La Inspectora Jefe accidental de Zaragoza, Elena Royo Zurita.—Por el Inspector de Teruel: La Jefe de la Sección, Ramira Navarro.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.189.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Santiago Juana Alcocer, vecino de Zaragoza.
(Exp. núm. 5.286).

Mariano Ruíz Ibáñez, vecino de Zaragoza.
(Exp. núm. 5.287).

Francisco Gracia Esteve y Antonia Marín, vecinos de Zaragoza.
(Exp. núm. 5.288).

Bernardo López Márquez, vecino de Zaragoza.
(Exp. núm. 5.289).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado núm. 2 de esta capital.

Zaragoza, 17 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.^a Martín Clavería.

Núm. 4.154.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-anuncio.

La Comunidad de Regantes de Magallón solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de varios del río Huecha con las características siguientes:

1.º *Corriente de donde se deriva el agua:* Río Huecha.

Término municipal donde radica la toma: Borja.

Objeto del aprovechamiento: Riegos y fuerza motriz.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por Ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 22 de mayo de 1894.

2.º *Corriente de donde se deriva el agua:* Río Huecha.

Término municipal donde radica la toma: Bureta.

Objeto del aprovechamiento: Riegos y fuerza motriz.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por Ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 22 de mayo de 1894.

3.º *Corriente de donde se deriva el agua:* Río Huecha.

Término municipal donde radica la toma: Alberite de San Juan.

Objeto del aprovechamiento: Riegos y fuerza motriz.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por Ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 22 de mayo de 1894.

4.º *Corriente de donde se deriva el agua:* Río Huecha.

Término municipal donde radica la toma: Magallón.

Objeto del aprovechamiento: Riegos y fuerza motriz.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por Ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 22 de mayo de 1894.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 11 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 4.188.

Magistratura de Trabajo de Zaragoza.

D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad pecuniaria impuesta a «Zaragoza Industrial» en juicio instado por José Ripoll Sanz se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura (Predicadores, 62) el día 14 de septiembre próximo, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Cinco máquinas circulares de tejer.....	2.750
Un banco con cuatro máquinas «Tricotosa»...	750
Una máquina «Tricotosa», movida a motor...	200
Y cuatro máquinas más, también «Tricotosas», movidas a motor.....	800
<i>Total</i>	<u>4.500</u>

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura de Trabajo el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella tasación, hallándose los reseñados bienes en poder de D. Carmelo Gómez, Vía Pignatelli, 11 (Barrio de Venecia).

Dado en Zaragoza a 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Miguel Monforte.—El Secretario, Ramón Albesa.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Cuentas municipales.

4.098.—Mezalocha

Expedientes de habilitación de crédito.

4.150.—Longares

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

4.098.—Mezalocha

4.151.—Undués Pintano

Matrícula industrial.

4.161.—Farasdués

Padrón de urbana.

4.161.—Farasdués

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.161.—Farasdués

Presupuesto municipal ordinario

4.161.—Farasdués

4.167.—Ruesta

Presupuesto extraordinario.

4.147.—Borja

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.149.—Valmadrid

4.161.—Farasdués

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

4.147.—Borja

Repartimiento de rústica

4.161.—Farasdués

Reparto general de utilidades.

4.162.—Pintano

Distribución de superficies y riqueza agrícola.

4.146.—Rueda de Jalón

* * *

ACERED

Núm. 1.148.

La matrícula formada por este Ayuntamiento para hacer efectivo el arbitrio sobre los perros correspondiente al año actual se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Acere 1, 14 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Alvaro Andrés.

ALAGON

Núm. 4.164.

Por acuerdo del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto municipal y el Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se abre concurso para las obras de pavimentación de la plaza de España, con arreglo a las bases y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, en pliego cerrado y extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a, se admitirán en la Alcaldía hasta las siete de la tarde del día anterior al que haga los ventuno, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reservándose el Ayuntamiento su derecho a desechar todas las que se presenten, o aceptar la que considere más conveniente, aunque no sea la más económica.

Alagón a 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Vera.

EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 1.143.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 11 del actual, ha acordado la celebración de subasta pública para la adjudicación por cinco años forestales, que empezarán a contarse el 1.^o de octubre de 1938, de los pastos del monte núm. 142 del catálogo, denominado «Bardena Baja», de este municipio, con arreglo al plan general de aprovechamientos publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de Zaragoza de 10 del mes en curso.

La licitación se verificará en la Casa Consistorial el día 9 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924 y por el tipo de 16.000 pesetas anuales figurado en el referido plan.

Todos los detalles de la mencionada subasta y el expediente podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de oficina.

Si la expresada subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 10 de septiembre de 1938, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha licitación.

Ejeja de los Caballeros a 16 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, A. Salafranca.

EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 1.143.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 11 del actual, ha acordado la celebración de subasta pública para la adjudicación por cinco años forestales, que empezarán a contarse el 1.^o de octubre de 1938, de los pastos del monte núm. 141 del catálogo, denominado «Bardena Alta», de este municipio, con arreglo al plan general de aprovechamientos publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de Zaragoza de 10 del mes en curso.

La licitación se verificará en la Casa Consistorial el día 9 de septiembre próximo, a las once horas, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924 y por el tipo de 16.000 pesetas anuales figurado en el referido plan.

Todos los detalles de la mencionada subasta y el expediente podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina.

Si la expresada subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 10 de septiembre de 1938, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha subasta.

Ejeja de los Caballeros, 16 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, A. Salafranca.

MALANQUILLA

Núm. 4.159.

El día 15 de septiembre próximo y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de leñas del monte «Entredicho», bajo el tipo de 1.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas.

De resultar desierta la subasta, se celebrará una segunda el día 25 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Malanquilla, 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Primo Portero.

MOROS

Núm. 4.160.

El día 8 de septiembre próximo, a la hora de las diez de su mañana, en el local de la sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes a cargo de este Ayuntamiento que se mencionan a continuación:

Monte «Cocanil», pastos para 2.170 cabezas de ganado lanar y 25 de cabrío. Tasación anual 3.332 pesetas.

La duración del contrato del expresado monte será por término de un año a empezar el 1.^o de octubre del corriente año y terminar el de 30 septiembre de 1939.

Si resultase desierta la primera subasta se celebrará nuevamente otra subasta a los diez días siguientes, o sea el día 18 de septiembre próximo, a la misma hora y local señalado para la primera, bajo el mismo tipo de tasación y pliegos de condiciones y el de económicas formulado por el Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas reglamentarias, a los efectos de examen.

Los gastos de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL, de las subastas y demás que se ocasionen en los expedientes respectivos correrán a cargo de los rematantes.

Moros a 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bueno.

POMER

Núm. 4.168.

El día 31 de agosto actual, a las horas que a continuación se detalla, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de leñas y pastos por el tipo y tasación que se hallan consignados en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría:

Leñas: Monte «Valdepero», a las nueve horas.

Idem: Monte «Hombrig y El Solano», a las diez horas.

Pastos: La «Cepesilla», a las once horas.

Idem: «Mata los pajares», a las trece horas.

Idem: «La Hombrig y El Solano», a las quince horas.

Idem: «Valdemuerto», a las dieciséis horas.

Idem: «Valdepero y Campolungo», a las diecisiete horas.

Idem: con Aranda de Moncayo núms. 45 y 46 mancomunidos.

Idem: «Valdepuerto», a las dieciocho horas.

Pastos con Aranda de Moncayo.

Pomer, 17 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelirio Jiménez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.185.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 136 de 1938, sobre hurto de energía eléctrica, se cita por medio de la presente al querellado Segismundo Abanto Alegre, que tenía su domicilio en la calle Heroísmo, 13 y 15, 3.º, ignorándose su actual paradero, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración como inculcado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.138.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta a los vecinos de Leciénena Silvestre Solanas Sanz y María Escartín Bolea, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 148, correspondiente al día 29 de junio último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 16 de septiembre próximo y hora de las diez de su

mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser esta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.137.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida a Narciso Prado Acín en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de septiembre próximo, a las once, la finca rústica que se describe en el edicto núm. 3.217 inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 28 de junio último, en cuya subasta registrarán las mismas condiciones que se expresan en indicado edicto y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes, con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.157.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor Juez en méritos de ejecutoria de la causa núm. 28 de 1927, sobre hurto, contra Sebastián Roca González, se hace saber a dicho penado que la Audiencia Provincial de Zaragoza, por sentencia fecha 30 de septiembre de 1937, le condenó a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa con la sustitutoria de privación de libertad durante dieciocho días si, requerido para el pago, no la hiciera efectiva y pago de costas y asimismo que por auto de dicho Tribunal fecha 11 de noviembre de 1937 suspendió la condena por plazo de tres años en virtud de haberle sido aplicados los beneficios de la ley de condena condicional, debiendo comparecer dicho penado ante este Juzgado a firmar la diligencia oportuna dentro del término de quince días a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.741.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 251, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Ignacio Muñoz Ibáñez, vecino de Nuévalos, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado

la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 18 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Nuévalos, y que los bienes se subastarán todos en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Una finca de regadío, compuesta de varios tablares, en el paraje "La Loma", de cabida 150 hanegadas. Tasada en 1.000 pesetas.

Otra finca, de regadío, en el mismo paraje que la anterior, de cabida media hanegada, en varios tablares. Tasada en 200 pesetas.

Otra finca, secano, en el pago "La Dehesa", de cabida 1 yugada. Tasada en 75 pesetas.

Otra finca, secano, en el mismo paraje que la anterior, de cabida media yugada, en la que tiene unas diez cepas de viña. Tasada en 40 pesetas.

Ateca a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 4.170.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Dorotea Rodríguez García, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y sin sujeción al tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de septiembre próximo, a las once, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Una casa sita en Calatorao y su calle del Arrabal o Letrechos, marcada con el núm. 25, la cual consta de un piso y el firme, con corral; linda: por derecha entrando, con vía pública; izquierda, con otra de Vicente

Tobajas, y por espalda, con la de Francisco Ralla. Tasada en dos mil setenta y cinco pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Antonio Bayona de Corcuera. — Ante mí, Fausto Moya.

Juzgados municipales

Núm. 4.182.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad se cita por la presente a Blasa Viela Romero, de 17 años, soltera, sin domicilio conocido, para que el día 30 del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia del mencionado Juzgado (sito Predicadores, 34) a fin de proceder a la continuación del juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario, José Iranzo.

Núm. 4.169.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario del Juzgado de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En la villa de Zuera a 17 de agosto de 1938. El Sr. D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una, y como demandante, D. Ricardo Lapeña Rubio, y de la otra, y como demandado, D. Alejo Andréu Villuendas, ambos mayores de edad, de esta vecindad el último y de la ciudad de Zaragoza el primero, sobre reclauación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, D. Alejo Andréu Villuendas, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante D. Ricardo Lapeña Rubio la suma de cuatrocientas diez pesetas reclamadas en el presente juicio, imponiéndole además las costas del mismo hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo. — Antonio Garulo» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Alejo Andréu Villuendas, se expide el presente en Zuera a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez municipal, Antonio Garulo. — El Secretario, Alfonso Borobia.

Núm. 4.169.

ZUERA

D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario del Juzgado de Zuera;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia: En la villa de Zuera a 17 de agosto de 1938. — El Sr. D. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos de una parte, y como demandante, por D. Ricardo Lapeña Rubio, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y de la otra, y como demandado, D. Manuel Gracia Escolán,

mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, D. Manuel Gracia Escolán, a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante la suma de seiscientos cinco pesetas, imponiéndole las costas del presente juicio hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del

demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Garulo» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Manuel Gracia Escolán, se expide el presente en Zuera a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Garulo.—El Secretario, Alfonso Borobia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 4.071.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de julio de 1938:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES:					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan en ferros
Peste porcina	Albarracín	Cella	Porcina		7			7
Sarna sarcóptica	Id.	Peracense	Caprina	120		105		15
Rabia	Id.	Ródenas	Canina		1		1	
Viruela	Hijar	Andorra	Ovina	162	8	122	2	46
Id.	Alcañiz	Alcañiz	Id.	93	39	114	18	
Id.	Id.	Jorcas	Id.		50	27	6	17
Id.	Aliaga	Fortanete	Id.		10			10
Id.	Montalbán	Palomar de A.	Id.	459		343	10	106
Viruela inoculada	Id.	Id.	Id.		996			996
Viruela	Aliaga	Villarluengo	Id.		102	30	13	159

Zaragoza, 11 de agosto de 1938. —Tercer Año Triunfal. —El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

4.105.—Alcañiz

Padrón de edificios y solares.

4.093.—Torre de Arcas

Padrón municipal de habitantes

4.094.—Albalate del Arzobispo

Presupuesto municipal ordinario.

4.095.—Castellnou

4.104.—Alcañiz

4.123.—La Cañada de Verich

4.145.—Aguatón

Proyecto de modificaciones al presupuesto.

4.102.—Parras de Castellote

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.093.—Torre de Arcas

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

4.165.—Ráfales